

Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-78-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Moctezuma, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 28,884,804.70
Muestra auditada:	\$ 28,884,804.70
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$28,884,804.70 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Moctezuma, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$724,941.95, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$724,297.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$644.95 más los intereses por un monto de \$317.23.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, que no transfirió recursos de ningún tipo como préstamos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias distintas, por lo que no se generaron intereses bancarios, las operaciones que suman la cantidad observada son ajustes contables de proyectos que no correspondían al FISMDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que no transfirió recursos de ningún tipo como préstamos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias distintas, por lo que no se generaron intereses bancarios, las operaciones que suman la cantidad observada son ajustes contables de proyectos que no correspondían al FISMDF, sin embargo mediante la revisión de los estados de cuenta y registros contables se verificó que si fueron realizados traspasos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo y no se presentó evidencia del reintegro del saldo pendiente por recuperar de \$644.95 más los intereses por un monto de \$317.23; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$644.95 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018 por un importe de \$317.23, correspondientes al saldo pendiente de recuperar y los intereses de los traspasos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Registros contables

4. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., pagó \$2,659,100.81, sin disponer de la documentación soporte que justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante oficios 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019 y 181/DSM/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, presentó las pólizas C00407, C00568, C00716, C00200, C00418, C00956, C00567, C00777, C00306, C00307, C00308, C00309, C00414, C00723, C01057, C01058, C01059, C01060, C01061 y C01062 con su documentación justificativa y comprobatoria (contratos de obra, escrito de Comisariado ejidal de la localidad de la Cueva, dictamen de adjudicación de contratos de obra, contratos de realización de estudios, proyectos y supervisión de obras e informes de resultados de los estudios, proyectos y las supervisiones).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas C00407, C00568, C00716, C00200, C00418, C00956, C00567, C00777, C00306, C00307, C00308, C00309, C00414, C00723, C01057, C01058, C01059, C01060, C01061 y C01062 con su documentación justificativa y comprobatoria, solventando un importe de \$2,359,246.81; sin embargo el pago de los servicios de supervisión, verificación y seguimiento de obras por un importe de \$102,080.00 registrado en las pólizas C00414 y C00723, se considera fuera de lineamiento ya que en los informes proporcionados se indica que se destinó a la supervisión de obras ejecutadas con recursos del Ramo 23; además no presentó proyecto ejecutivo para justificar el pago de \$70,000.00 registrado en la póliza C01061; así mismo no fue posible localizar a un proveedor, para realizar la compulsa correspondiente respecto al pago de \$127,774.00 registrado en las pólizas C00200 y C00418 por servicios de desazolve y rehabilitación de agua potable en la localidad de la Cueva; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$172,080.00 (ciento setenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018, correspondientes a las erogaciones pagadas por servicios de supervisión, verificación y seguimiento por un importe de \$102,080.00 fuera de los lineamientos del fondo y las erogaciones pagadas por \$70,000.00 para la realización de un proyecto ejecutivo el cual no fue comprobado ni justificado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente o el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor "Comercializadora Rivgar, S.A. de C.V.", a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue posible localizarlo para realizar la compulsa correspondiente.

5. Se constató que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., implantó el 86.3% de disposiciones normativas, cumpliendo razonablemente el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

7. Se verificó que al Municipio de Moctezuma, S.L.P., le fueron entregados \$28,884,804.70 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$10,007.25, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$28,894,812.95. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 ejerció \$28,894,812.95, que representaron el 100.0% del total disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

8. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., destinó \$169,474.00, en pagos de las obras denominadas "Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en el Municipio" y "Rehabilitación de Infraestructura Agropecuaria en el Municipio", que no están considerados en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante oficios 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019 y 181/DSM/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, que los pagos de las obras denominadas "Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en el Municipio" y "Rehabilitación de Infraestructura Agropecuaria en el Municipio" con número de pólizas C01075, C01209, C01318 si están consideradas en el catálogo FAIS para el año 2018 por lo que añexan catálogo del FAIS, escrito firmado por el juez auxiliar de la localidad de la Aduana, acta del Comité Comunitario y escrito del Contralor Interno; además comenta que en estas acciones el ayuntamiento solo participó con un porcentaje mínimo del costo total y que beneficia a grupos de personas emprendedoras. Con relación a las pólizas C00560 y C00722 correspondiente a material de construcción informó que dicho material fue destinado para el mejoramiento de vivienda mismo que también está considerado en los citados lineamientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que los pagos de las obras denominadas "Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en el Municipio" y "Rehabilitación de Infraestructura Agropecuaria en el Municipio" con número de pólizas C01075, C01209, C01318 si están consideradas en el catálogo FAIS para el año 2018 por lo que añexan catálogo del FAIS como evidencia, así como escrito firmado por el juez auxiliar de la localidad de la Aduana, acta del Comité Comunitario y escrito del Contralor Interno; con lo anterior fue posible solventar un importe de \$150,000.00 de la obra "Rehabilitación de Infraestructura Agropecuaria en el Municipio" registrados con las pólizas C01075, C01209, C01318, sin embargo los pagos de la obra "Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en el Municipio" registrados en las pólizas C00560 y C00722 por un monto de \$19,474.00, correspondientes a la adquisición de bultos de cemento y block de cemento y concreto

entregados como ayudas, no están considerados en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,474.00 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018, correspondientes a las erogaciones pagadas las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente o el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

9. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., destinó \$22,145,767.09 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 76.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

10. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., destinó \$5,352,846.12, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 18.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$964,670.52, es decir el 3.3% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

11. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$6,995,422.67 importe que representó el 24.2% de los recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 13.1% conforme a lo contemplado en los Lineamientos del Fondo.

12. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no destinó recursos del FISMDF 2018 en el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema.

13. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$27,668,087.21 que representó el 95.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó evidencia suficiente de que reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó los reportes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuatro informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., anexó los reportes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuatro informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se constató que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos del Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

16. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó evidencia suficiente de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información del primero, segundo y tercer trimestre, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó los reportes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los cuatro informes trimestrales correspondiente a los indicadores sobre la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., anexó los reportes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los cuatro informes trimestrales correspondiente a los indicadores sobre la aplicación de los recursos del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, que no dispuso de un Plan Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2018, en virtud de que aun para este año 2018, se seguía trabajando en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño SED en el municipio, del cual se desprende la elaboración de dicho Plan Anual de Evaluaciones y según la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo transitorio octavo, reformado el 15 de diciembre de 2016; que a la letra dice

"Los ejecutores del gasto deberán contar con el sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 79 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, para el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Tratándose de los municipios, este periodo se podrá ampliar por un año más. Las disposiciones a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la Ley"; de esta manera el municipio contaba todavía con un año más; es decir para el ejercicio fiscal 2019; para la implementación del SED y derivado de este, la elaboración del Plan Anual de Evaluaciones, como evidencia el municipio anexó copias simples del extracto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí artículo octavo transitorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que no dispuso de un Plan Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2018, en virtud de que aun para este año 2018 se seguía trabajando en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño SED en el municipio, del cual se desprende la elaboración de dicho Plan Anual de Evaluaciones; como evidencia de lo anterior el municipio anexó copias simples del extracto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí artículo octavo transitorio; sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con la obligación de disponer de un Plan Anual de Evaluación establecida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018.

18. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados y en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MMZ-R33-DS-IR-023-2018	Perforación de pozo profundo para agua potable en la Localidad del Rebalín, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,799,907.00
2	MMZ-R33-DS-IR-009-2018	Construcción de red de distribución de agua potable para la Localidad de San José de Enramada, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,743,583.00
3	MMZ-R33-DS-IR-005-2018	Construcción de red de distribución de agua potable para la Localidad de Santa Catarina, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,712,869.00
4	MMZ-R33-DS-IR-006-2018	Construcción de red de distribución de agua potable para la Localidad el Sotol, Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,691,007.00
5	MMZ-R33-DS-AD-007-2018	Construcción de techados en áreas de educación física en diversos planteles educativos del Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,067,200.00
6	MMZ-R33-DS-AD-025-2018	Construcción de techos a base estructura metálica en escuelas del Municipio de Moctezuma, S.L.P.	1,022,000.00
Total			9,036,566.00

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 6 (seis) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en Compra Net, relación de los profesionales técnicos y MMZ-R33-DS-IR-005-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en Compra Net, relación de los profesionales técnicos de la obra con número de contrato MMZ-R33-DS-IR-023-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-005-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en compra Net.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

23. En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

25. En 4 (cuatro) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta contrato de obra.

29. En 6 (seis) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. En 6 (seis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

32. 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

33. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.

35. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

36. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-009-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-009-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor por lo que el acta de entrega se considera procedente de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

39. En la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor por lo que la terminación de la obra se considera procedente de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

40. En la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor por lo que el finiquito se considera procedente de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor por lo que la fianza de vicios ocultos se considera procedente de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

44. En 6 (seis) obras se cuenta con números generadores de obra.

45. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

46. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

47. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-025-2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-025-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

50. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

55. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

56. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

57. En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018, MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-IR-006-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-009-2018, MMZ-R33-DS-IR-005-2018, MMZ-R33-DS-AD-007-2018 y MMZ-R33-DS-AD-025-2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$193,263.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor por lo que, se desahoga la cantidad de \$193,263.00 por conceptos pagados no ejecutados que ya se encuentran ejecutados de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$74,973.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 donde manifiestan que solicitan una nueva visita ocular a la obra a fin de acreditar que la misma se encuentra terminada en su totalidad en tiempo, la visita física se realiza el día 11 de septiembre de 2019 en donde se señalan tramos adicionales los cuales no se habían señalado en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, dentro del recorrido realizado se demostró que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma por lo que se desahoga el monto de \$74,973.00 por concepto de penas convencionales de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-006-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$12,458.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 se presenta CD de video grabación de la perforación del pozo de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$12,458.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 181/DSM/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 se presenta CD de video grabación de la perforación del pozo desahogando la cantidad de \$12,458.00 por faltante de documentación técnica de la obra con número de contrato: MMZ-R33-DS-IR-023-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Moctezuma, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

63. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018 se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en una orden de compra debidamente formalizada, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo institucional

64. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Moctezuma, S.L.P.

65. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$243,444.40, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2018, los cuales se destinaron a: adquisición de software, creación y actualización de la normativa municipal y curso de capacitación y actualización; acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

66. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional, por concepto de "Soporte para mejoramiento y rehabilitación de red", un importe de \$32,480.00, en acciones que no están consideradas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, que el gasto ejercido en desarrollo institucional por concepto de: "Soporte para mejoramiento y rehabilitación de red" se considera dentro de los rubros permitidos del FAIS, en la subclasificación de software y hardware, ya se incorporó dentro de este proyecto lo relacionado con la red. Lo anterior, es con el objetivo de atender las demandas sociales de la población brindando un servicio eficiente y de calidad en todos los trámites de los programas sociales que son atendidos con los recursos del FAIS y del mismo modo, dar cumplimiento a la correcta aplicación de los mismos conforme la normatividad aplicable; como evidencia anexó catálogo del programa de desarrollo institucional A 1.1.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que el gasto ejercido en desarrollo institucional por concepto de: "Soporte para mejoramiento y rehabilitación de red" se considera dentro de los rubros permitidos del FAIS, en la subclasificación de software y hardware y como evidencia anexó catálogo del programa de desarrollo institucional A 1.1; sin embargo en el A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal dentro de la subclasificación "Adquisición de Software y Hardware" indica las consideraciones de "solo PC's, impresoras y escaners, para el uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal, solo con el 2% de los recursos del FISMDF. Incluye computadoras, impresoras y escaners, aplica solo para atender las demandas de la comunidad"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018, correspondientes al pago de erogaciones por concepto de "Soporte para mejoramiento y rehabilitación de red" el cual no están consideradas en los Lineamientos del Fondo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente o el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Gastos indirectos

67. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., ejerció \$863,000.00 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.99% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

68. Se verificó que al Municipio de Moctezuma, S.L.P., le fueron entregados \$28,884,804.70 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$10,007.25, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$28,894,812.95. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 ejerció \$28,894,812.95, que representaron el 100.0% del total disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.8% (\$27,668,087.21) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$22,145,767.09, que representan el 76.6% de los recursos pagados del FISMDF; sin embargo, el 0.07% de los recursos gastados (\$19,474.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS.

Cabe destacar que el 76.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 19.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, aunque el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$644.95, destinaron \$19,474.00 (0.07%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 24.2% de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 13.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 76.6% (\$22,145,767.09), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 19.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 3.3% (\$964,670.52), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante oficio 172/DSM/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, que el 0.59% de los recursos gastados (\$169,474.00) se aplicaron en proyectos que sí están considerados dentro del catálogo del FAIS y que no corresponden a proyectos especiales, por lo tanto no requieren opinión favorable de la SEDESOL, como evidencia anexo resultado del cierre de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., anexó resultado del cierre de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); sin embargo se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-78-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normatividad y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 224,996.18

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,884,804.70 que representó el 100.0% de los \$28,884,804.70 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Leticia Ramírez Ramos	Auditor
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/BPF/CRR/CDM